

Consulta el Sr.
Alcalde varias
dudas sobre el
cumplim^{to} de la
anterior R. O.

Asimismo quedó enterado el Ayuntamiento de que, al acusar el Sr. Alcalde recibo de la expresada Real orden, expuso varias dudas al Sr. Gobernador, por si se servia consultar su resolucion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, siendo las siguientes: La disposicion 2.^a de la precitada Real orden prescribe que en el acta de la sesion en que se mande hacer la publicacion se inserten literalmente las listas que hayan de publicarse; y en la 3.^a se ordena lo mismo respecto de las listas ultimadas; ¿han de extenderse dichas actas é insertarse las listas en papel de 50. clase, puesto que las actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento han de ir extendidas en papel de dicha clase, timbre de dos pesetas, o por el contrario, tratándose del servicio de Elecciones, se han de extender en papel de la última clase, timbre de diez centimos? En este último supuesto, deberán ir las actas y listas, expresadas en el libro Capitular, o bastará con que se inserten en el expediente general de Elecciones? Las sesiones á que se refiere la mencionada disposicion, deberán ser extraordinarias, y por tener dia fijo señalado para su celebracion, pueden celebrarse, sea cualquiera el número de los Concejales que concurran, sin tener en cuenta las prescripciones de los artículos ciento dos, ciento tres y ciento cuatro de la Ley Municipal?

El Sr. Clemares, manifestó ser muy per-
tinentes los extremos consultados, significando